

**GUÍA DE CAMBIO**

**DE NOMBRE Y GÉNERO**

**PARA RESIDENTES DE**

**Nuevo México**

**RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD:** Esta guía proporciona información sobre los pasos legales y administrativos relacionado con el cambio de nombre y género en documentos de identidad.

Tenga en cuenta que es posible que los pasos específicos hayan cambiado desde que se imprimió esta guía, y que cada individuo puede tener necesidades únicas de cambio de nombre y género. Esta guía se debe usar solo como un recurso y no constituye asesoramiento jurídico.

1. **INTRODUCCIÓN**

Esta guía proporciona una idea general para residentes de Nuevo México que desean cambiar su nombre o indicador de género en documentos de identidad y otros registros. A continuación se indican los pasos más comunes que se dan para realizar dichos cambios en Nuevo México.

1. **CÓMO CAMBIAR SU NOMBRE EN NUEVO MÉXICO**

Esta sección se diseñó para guiarlo a través del proceso de obtener exitosamente documentos de su nombre en un tribunal. Nota: Si el cambio de nombre es para un menor de 14 años de edad, un peticionario adulto que sea el padre o tutor legal del menor deben preparar y presentar la solicitud de cambio de nombre. Además de los requisitos que siguen, debe tener una causa adecuada y razonable de la solicitud de cambio de nombre.)

**PASO 1: Prepare la “Petición de cambio de nombre”.**

* + Consulte una muestra de Petición de cambio de nombre al final de esta sección.
  + Asegúrese de llenar la petición cuidadosa y verazmente.
  + Notarice su firma de la petición. (Los secretarios de condado por lo general son notarios y es probable que puedan ayudarlo con esto cuando presente la solicitud).
  + En cuanto a la razón del cambio de nombre, puede decir “Este es mi nombre preferido y deseo obtener una identificación apropiada” o “este es el nombre que uso por lo general”.

**PASO 2: Presente la “Petición de cambio de nombre” ante el secretario del tribunal distrital.**

* + **SI ES MENOR DE 14 AÑOS:** 
    1. Un peticionario adulto que sea el padre o tutor legal del menor debe preparar y presentar la solicitud de cambio de nombre.
    2. Debe haber una causa adecuada y razonable de la petición de cambio de nombre.
  + **SI ES MAYOR DE 14 AÑOS:** 
    1. Usted mismo puede preparar y presentar la solicitud de cambio de nombre.
    2. No se necesita una causa adecuada y razonable para el cambio de nombre que se solicita.
  + Debe presentar la solicitud en el tribunal del distrito donde vive. Consulte la lista de ubicaciones de tribunales distritales en <https://www.nmcourts.gov/othercourts.php>
  + Debe haber vivido al menos durante seis meses (lleve consigo un comprobante de domicilio, como un recibo de arrendamiento o factura de servicio público) en el Estado de Nuevo México y en el condado donde presentará la solicitud.
  + La firma debe estar notarizada en la petición, por lo que debe llevar un comprobante de identidad, como una licencia de conducir, pasaporte o acta de nacimiento.
  + La cuota de presentación de la solicitud es de $132.00. Si no tiene dinero para pagar la cuota, consulte abajo cómo solicitar una exención de cuota. (Tenga en cuenta que, si bien la exención de cuota no contempla la exención de todos los costos relacionados con este proceso, se puede condonar la cuota de presentación de la solicitud).
  + **Cómo solicitar una exención de la cuota de presentación de la solicitud:** Si no tiene dinero para pagar la cuota de presentación de la Petición de cambio de nombre, puede solicitar al juez que sea gratuita o que reduzca la cuota. A fin de solicitar esto, llene la Solicitud de proceso gratuito y Declaración jurada de indigencia y proporciónelas en la audiencia al juez. Puede encontrar un formulario genérico en <https://nmsupremecourt.nmcourts.gov/legal-forms/pdfs/DistCV/4-222.pdf> y en el APÉNDICE.

**PASO 3: El secretario asignará su caso a un juez. Vaya a la oficina del juez y solicite una fecha de audiencia al asistente administrativo del juez.**

* + Pregunte al secretario cuál es el proceso para obtener una fecha de audiencia y proceda como se lo indique.
  + La solicitud se debe presentar por escrito (consulte la Solicitud de audiencia en el APÉNDICE).
  + Cuando salga del tribunal, debe tener lo siguiente:
    1. Una copia de la petición de cambio de nombre firmada.
    2. Una copia de un aviso de audiencia.
    3. La fecha en que debe presentarse a la audiencia.

**PASO 4:** **Publique un aviso del cambio de nombre solicitado en el periódico.**

* + Comuníquese con un periódico del condado donde reside.
  + El aviso se debe publicar al menos una vez cada semana en dos semanas consecutivas.
  + Si no hay un periódico en el condado donde reside, puede publicar el aviso en un periódico del condado más cercano a su residencia que tenga circulación en el condado donde usted vive.
  + Ambas publicaciones deben suceder antes de la audiencia en el tribunal.
  + Los periódicos cobran por publicar un aviso en los “anuncios legales”, y dicho cargo se debe pagar. Puede ser superior a $100.00. El juez puede reducir o condonar este cargo.
  + Después de la publicación, envíe una prueba de la publicación al secretario del tribunal, presentando ya sea una declaración jurada o un comprobante de publicación proporcionado por el periódico.
  + Después de la publicación, envíe un comprobante de la publicación al secretario del tribunal. Esto lo puede realizar si presentar una declaración jurada o alguna forma de comprobante de publicación que le proporcione el periódico, en el que se verifique la publicación. La prueba se debe adjuntar a una copia del aviso publicado y se debe presentar ante el secretario.
  + Nota: Si el cambio de nombre es para un menor de 14 años, también debe notificar de forma directa a todos los adultos que tengan derechos legales sobre el menor. Si no puede comunicarse con dichas partes, debe estar preparado para explicar sus esfuerzos al respecto en el tribunal.

**PASO 5: Preséntese en el tribunal en la fecha escrita en la Orden y aviso de audiencia final que proporciona el tribunal**

* + Regrese al tribunal y explique que está solicitando un cambio de nombre. En el día de la audiencia, llegue a la oficina del juez asignado con 15 minutos de anticipación. Si llega tarde, es posible que desestimen el caso. Registre su llegada con el secretario del juez.
  + Aunque se fija una audiencia porque se requiere por estatuto, es posible que en realidad no tenga lugar una audiencia el tribunal. A veces, es posible que simplemente tenga que esperar hasta que haya pasado la hora de la audiencia y después el secretario lleva los documentos al juez. El juez quizá celebre la audiencia en su despacho o en la sala del juzgado y le pregunte por qué desea cambiar de nombre.
  + Proporcione al juez una “Orden” para que la firme (se incluye una muestra de “Orden de cambio de nombre” en el APÉNDICE).

**PASO 6: Presente la Orden de cambio de nombre ante el secretario del tribunal.**

* + Cuando la presente, solicite al secretario que le proporcione copias certificadas de la orden. Es posible que necesite varias copias certificadas de su orden de cambio de nombre, ya que al actualizar su nombre en diversos registros, en algunos aceptarán una fotocopia de la orden, mientras que es posible que otros requieran una copia certificada. En caso de que necesita obtener más copias certificadas, puede regresar en cualquier momento al tribunal para obtenerlas.
  + La cuota por copias certificadas es de $1.50 por página.

**PASO 7: Presente la Orden de cambio de nombre ante el secretario del condado.**

* + Consulte una lista de las ubicaciones de los secretarios de condado en <http://www.sos.state.nm.us/Voter_Information/County_Clerk_Information.aspx>.
  + Cuando se presenta la orden ante el secretario de condado, se registra el cambio de nombre en los registros del estado. El secretario de condado cobrará una cuota de registro de $7.00 por la primera página y $2.00 por cada página adicional. La cuota se debe pagar. El juez no puede reducir o condonar esta cuota.

**PASO 8: Una vez que reciba la Orden de cambio de nombre firmada del tribunal, debe usarla para actualizar su nombre legal en todos los registros y documentos.**

1. **CÓMO CAMBIAR SU NOMBRE Y GÉNERO CON LA ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL**

Esta sección se diseñó para guiarlo en el proceso de actualizar satisfactoriamente su nombre e indicador de género en los registros del Seguro Social. Tenga en cuenta que su tarjeta del Seguro Social solo indica su nombre y número del Seguro Social, no su género. Sin embargo, la Administración de Seguro Social mantiene información en los registros computarizados de todas las personas que tienen número de Seguro Social, lo que incluye el nombre, género y fecha de nacimiento. Esta sección también describe cómo actualizar el género que aparece en el registro del Seguro Social.

NOTA: Puede cambiar su indicador de género y nombre con el Seguro Social SIMULTÁNEAMENTE o por separado.

**PASO 1: Prepare los documentos**

***Cómo actualizar su nombre completo ante el Seguro Social***

A fin de actualizar su nombre completo en los registros del Seguro Social (lo que incluye la tarjeta del Seguro Social), necesitará llenar y presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de tarjeta del Seguro Social (disponible en la oficina de la Administración del Seguro Social, en <http://www.ssa.gov/forms/ss-5fs.pdf> y en el APÉNDICE) que incluya su nombre cambiado.
2. Copia certificada de la Orden de corte de cambio de nombre.
3. Un documento de identificación vigente, como una licencia de conducir, una tarjeta de identidad emitida por el estado o el pasaporte de EE. UU. (se acepta que el documento de identidad incluya su nombre anterior).
4. Prueba de ciudadanía de EE. UU. o estado legal de inmigración, como un pasaporte, acta de nacimiento o documentación de inmigración.

***Cómo actualizar su indicador de género ante la Administración del Seguro Social***

Aunque no se incluye el indicador de género en la tarjeta del Seguro Social, hay otras agencias del gobierno que buscan en los registros del Seguro Social para verificar su género. Al cambiar el indicador de género ante la Administración del Seguro Social, ayudará a evitar esta situación. Puede actualizar su indicador de género en los registros del Seguro Social cuando actualice su nombre completo ante la Administración del Seguro Social o en una ocasión por separado.

A fin de actualizar el indicador de género en los registros del Seguro Social, necesitará llenar y presentar los documentos siguientes:

1. Solicitud de tarjeta del Seguro Social (disponible en la oficina de la Administración del Seguro Social, en <http://www.ssa.gov/forms/ss-5fs.pdf> y en el APÉNDICE).
2. Un documento de identificación vigente, como una licencia de conducir, una tarjeta de identidad emitida por el estado o el pasaporte de EE. UU. (se acepta que el documento de identidad incluya su nombre anterior).
3. Prueba de ciudadanía de EE. UU. o estado legal de inmigración, como un pasaporte, acta de nacimiento o documentación de inmigración.
4. Debe presentar al menos uno de los documentos siguientes como evidencia del cambio de género:
   * + Pasaporte de EE. UU. (que indique el género correcto).
     + Acta de nacimiento (que indique el género correcto).
     + Orden del tribunal (que reconozca el género correcto).
     + Carta firmada de un médico con el texto exacto que se incluye en la carta de muestra del APÉNDICE.

**PASO 2: Presente los documentos**

* Puede enviar por correo la solicitud llenada a una oficina local de la Administración del Seguro Social o presentarla en persona. Tenga en cuenta que le serán devueltos los documentos que envíe por correo.
* Encuentre la oficina más cercana de la Administración del Seguro Social en [*https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp*](https://secure.ssa.gov/ICON/main.jsp)
* No se cobra ninguna cuota por actualizar los registros del Seguro Social o para recibir una nueva tarjeta del Seguro Social.
* Se le enviará por correo su nueva tarjeta del Seguro Social a la dirección que proporcionó y sus registros del Seguro Social se actualizarán de acuerdo con la información proporcionada en la solicitud y con los documentos aceptables de sustento.

1. **CÓMO CAMBIAR SU NOMBRE Y GÉNERO ANTE EL DEPARTAMENTO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS (DEPARTMENT OF MOTOR VEHICLES, DMV) DE NUEVO MÉXICO**

Si va a cambiar TANTO su NOMBRE y denominador de GÉNERO en la licencia de conducir, es más eficiente si los cambia AL MISMO TIEMPO en el DMV. Sin embargo, no se requiere que cambie ambos al mismo tiempo.

1. **Cómo cambiar su nombre con el DMV**

**NOTA:** El proceso siguiente se aplica a individuos con una licencia de conducir existente de Nuevo México. Si va a solicitar por primera vez una licencia de conducir de Nuevo México, siga todos los requisitos de documentación del sitio web del DMV de Nuevo México, en (<http://www.mvd.newmexico.gov/proof-of-identity.aspx>) para demostrar pruebas de identidad.

* + Debe llevar lo siguiente al DMV:
    - Su licencia de conducir actual o tarjeta de identificación.
    - Si en la licencia de conducir o tarjeta de identificación no aparece su dirección actual, lleve un comprobante de domicilio, como un contrato de arrendamiento.
    - Una copia certificada de la Orden de cambio de nombre del tribunal.
    - YA SEA la tarjeta recién emitida del Seguro Social que indique su nombre O una impresión de la Administración del Seguro Social que indique su cambio de nombre.

El DMV cambiará su nombre y le enviará por correo su identificación a la dirección que tiene en el archivo (no se aceptan apartados postales). La cuota es de $18 para una licencia de cuatro años o $34 para una licencia de ocho años. No se cobra la renovación de la licencia a personas mayores de 75 años. La cuota en caso de presentar una licencia de otro estado incluye una cuota adicional única de $15, que se debe pagar por la verificación de registros de conducción bajo la influencia del alcohol (DWI).

1. **Cómo cambiar su indicador de género ante el DMV**

A fin de cambiar su género en la licencia de conducir de Nuevo México o solicitar una nueva licencia de conducir que incluya el cambio a un género distinto al que se muestra en sus documentos de identificación actuales, debe llenar y presentar un Formulario de solicitud de cambio de designación de género en el centro de servicios del DMV. Puede encontrar el formulario en realfile.tax.newmexico.gov/mvd10237.pdf y en el APÉNDICE).

El solicitante debe llenar la Parte I del Formulario de designación de género y un médico, terapeuta/consejero con licencia o un trabajador de caso/otro trabajador social deben llenar la Parte II. La persona que llene la Parte II del formulario solo debe estipular que, de acuerdo con su opinión profesional, cambió la identidad de género de usted. No se requiere evidencia adicional de su transición (como registros médicos o una carta de un cirujano).

1. **CÓMO CAMBIAR SU NOMBRE Y GÉNERO EN EL PASAPORTE DE EE. UU.**

Esta sección se diseñó para guiarlo por el proceso de actualizar exitosamente su nombre e indicador de género en el pasaporte. Puede actualizar el indicador de género en el pasaporte cuando actualice su nombre legal ante el Departamento de Estado o en otra ocasión por separado.

##### Cómo actualizar su nombre completo en un pasaporte válido existente

Si ya tiene un pasaporte válido, podría enviar por correo una *Solicitud de renovación de pasaporte* para cambiar su nombre completo en el pasaporte. Tendrá que llenar y presentar lo siguiente:

1. Una *Solicitud de renovación de pasaporte* ([Formulario DS-82](http://www.state.gov/documents/organization/212241.pdf)) (*siga todas las instrucciones escritas como se indican en la solicitud*).
2. Su pasaporte más reciente (cuadernillo o tarjeta).
3. Una fotografía reciente a color de 2 x 2 pulgadas (*consulte las instrucciones información específica y lineamientos para la fotografía en la solicitud. Es importante que la fotografía cumpla con estos requisitos, o su solicitud podría ser rechazada*).
4. Orden de cambio de nombre (copia certificada que muestre el sello y firma del oficiante/juez).
5. Cuota (*consulte los costos en la lista de precios del Departamento de Estado:*

[*http://travel.state.gov/content/passports/english/passports/information/fees.html*)](http://travel.state.gov/content/passports/english/passports/information/fees.html).

##### Cómo actualizar su nombre completo e indicador de género en un pasaporte válido existente o si va a obtener un pasaporte por primera vez

Si va a solicitar el cambio de su indicador de género, presentar una solicitud de pasaporte por primera vez o solicitar un pasaporte porque su pasaporte está vencido, debe presentar la solicitud en persona. Encuentre una instalación local de aceptación de pasaportes en [http://iafdb.travel.state.gov.](http://iafdb.travel.state.gov/) Tendrá que llenar y presentar lo siguiente:

1. *Solicitud de pasaporte de EE. UU.* ([Formulario DS-11](http://www.state.gov/documents/organization/212239.pdf)).
2. Prueba de ciudadanía de EE. UU. (como un pasaporte de EE. UU. previo, acta de nacimiento certificada, certificado de naturalización o informe de nacimiento en el extranjero).
3. Comprobante de identidad que contenga su firma y una fotografía con “semejanza adecuada con usted” (como un pasaporte de EE. UU. previo, licencia de conducir, certificado de naturalización, identificación militar o tarjeta de identificación de empleado gubernamental).
4. Una fotografía reciente a color de 2 x 2 pulgadas (*consulte las instrucciones información específica y lineamientos para la fotografía en la solicitud. Es importante que la fotografía cumpla con estos requisitos, o su solicitud podría ser rechazada*).
5. Orden de cambio de nombre (copia certificada que muestre el sello y firma del oficiante/juez).
6. Una carta de su médico que confirme la transición de género (*los requisitos para esta carta se indican abajo*).
7. Cuota (*consulte los costos en la lista de precios del Departamento de Estado:*

[*http://travel.state.gov/content/passports/english/passports/information/fees.html*)](http://travel.state.gov/content/passports/english/passports/information/fees.html).

##### Requisitos de la carta del médico que se usa para actualizar el identificador de género en un pasaporte válido existente

De conformidad con la política del Departamento de Estado, una persona puede obtener un pasaporte que refleje su género actual si presenta un certificado de un médico en el que se confirme que la persona ha tenido un “tratamiento clínico adecuado” para la transición de género. Esta política reemplaza la política previa del Departamento de Estado, que requería documentación de procedimientos quirúrgicos para cambiar el sexo de nacimiento. Tenga en cuenta que el Departamento de Estado requerirá este certificado cuando un pasaporte previo u otra documentación personal presentada por el solicitante refleje un género distinto. El Departamento de Estado no aceptará Órdenes de cambio de género de un tribunal ni otros tipos de comprobantes de género que no sean la carta.

Debe presentar una carta firmada de un médico con licencia que confirme que usted ha recibido un “tratamiento clínico adecuado” para la transición de género. La carta debe contener el texto exacto de la carta de muestra del APÉNDICE.

##### Comparación de pasaportes de validez limitada de dos años y pasaportes de validez completa de diez años

El Departamento de Estado aún tiene una política anticuada que distingue entre una transición que está “en proceso” y una que está “finalizada”. Esta distinción se destinó originalmente a solicitantes que habían iniciado la transición de género poco antes y necesitaban documentos para viajar al extranjero, antes de que se eliminara el requisito de someterse a un procedimiento quirúrgico.El texto recomendado arriba y el de la carta de muestra indica al Departamento de Estado que la transición está “finalizada”. Sin embargo, en caso de que presente una carta en la que se indique que la transición está “en proceso”, le emitirán un pasaporte de validez limitada de dos años. El pasaporte de validez limitada de dos años se puede ampliar a un pasaporte de validez completa de diez años sin costo adicional si presenta la *Solicitud de pasaporte de EE. UU.* ([Formulario DS5504),](http://www.state.gov/documents/organization/212249.pdf)junto con los documentos necesarios que se indican en el formulario, en los dos años siguientes a la fecha de emisión del pasaporte de validez limitada de dos años. Puede enviar por correo el Formulario DS-5504 y los documentos acompañantes al Centro nacional de procesamiento de pasaportes (National Passport Processing Center) o entregar en persona la solicitud llenada y los documentos requeridos, en la oficina local del Departamento de Estado. Tenga en cuenta que los documentos que envíe por correo le serán devueltos si no está dañados.

1. Por correo:

* Para servicio de rutina:

National Passport Processing Center

P.O. Box 90107

Philadelphia, PA 19190-0107

* Para servicio urgente (cuota adicional):

National Passport Processing Center

P.O. Box 90907

Philadelphia, PA 19190-0107

1. En persona:

* Encuentre la oficina local de aceptación de pasaportes en [*http://iafdb.travel.state.gov/*](http://iafdb.travel.state.gov/)

1. **REGISTRO DE SERVICIO SELECTIVO**
2. **Personas que pasan de ser mujeres a hombres**:

Si se le designó como mujer al nacer, no se tiene que registrar con el Servicio Selectivo (Selective Service System), incluso si ya se sometió a cirugía. Sin embargo, en caso de que solicite apoyo financiero federal, becas, préstamos u otros beneficios como hombre, quizá le soliciten que proporcione un comprobante de que está exento del Servicio Selectivo. Para obtener dicho comprobante, debe solicitar una Carta de información de estado (Status Information Letter, SIL) del Sistema de Servicio Selectivo.

A fin de solicitar una SIL que muestre que está exento, puede descargar un formulario de solicitud de SIL del sitio web del Servicio Selectivo (http://www.sss.gov/PDFs/SilForm\_Instructions.pdf) o llamar al 1-888-655-1825. El formulario de solicitud de la SIL requiere que los individuos que pasan de ser mujeres a hombres se identifiquen como tales y adjunten una copia del acta de nacimiento en que se muestre el sexo asignado al nacer. Si cambió el indicador de género en su acta de nacimiento, adjunte los documentos que tenga al respecto. Este servicio es gratuito y la carta de exención que recibirá no especifica por qué está exento, por lo que no tendrá que revelar su género en ningún otro proceso de solicitud. Una vez que reciba la SIL, guárdela en sus archivos.

1. **Personas que pasan de ser hombres a mujeres**:

Si se le designó como hombre al nacer, se debe registrar en el Servicio Selectivo si tiene entre 18 y 26 años, incluso si ya se sometió a cirugía. Se puede registrar en línea en http://www.sss.gov/default.htm o puede llenar y enviar por correo un formulario de registro “a vuelta de correo”, disponible en cualquier oficina postal. En el caso improbable de que se reanude el servicio militar y que recibe una orden de presentarse para examen o reclutamiento, puede presentar una reclamación para exención del servicio.

Aunque no tiene que notificar al Servicio Selectivo sobre el cambio de género, **tiene la obligación de notificarle el cambio de nombre**. A fin de notificar al Servicio Selectivo sobre el cambio de nombre, debe llenar el formulario SSS 2 (técnicamente, un formulario de cambio de dirección), disponible en la oficina postal local. Debe adjuntar una copia certificada de la orden de cambio de nombre, del tribunal.

1. **CÓMO CAMBIAR SU NOMBRE Y GÉNERO EN UN ACTA DE NACIMIENTO**
   1. **Acta de nacimiento emitido por un estado que no sea Nuevo México**
      * **Cambio de nombre:** La mayoría de los estados permiten cambiar el nombre del acta de nacimiento al presentar una orden de tribunal que reconozca el cambio de nombre. Algunos estados emitirán nuevas actas de nacimiento, mientras que otros emitirán un acta de nacimiento “enmendada”, que refleja los nombres previo y actual. Tenga en cuenta que algunos estados NO aceptarán una orden de un tribunal de otro estado para el cambio de nombre (por ejemplo, Luisiana requiere que los individuos presenten la solicitud de cambio de nombre en Luisiana, independientemente de dónde vivan actualmente).
      * **Cambio de género:** La mayoría de los estados permitirán que cambie el indicador de género en el acta de nacimiento con la presentación de una orden de un tribunal que reconozca el cambio de género. Algunos estados emitirán nuevas actas de nacimiento, mientras que otros emitirán un acta de nacimiento “enmendada”, que refleja los nombres previo y actual. Algunos estados requieren comprobantes de cirugía, mientras que otros no. Entre los estados que NO cambiarán el indicador de género en el acta de nacimiento, están Idaho y Tennessee.

Obtenga más información del proceso de actualización de actas de nacimiento de estados que no sean Nuevo México en el sitio web del centro de documentos de identidad (ID Document Center), en www.transequality.org/documents.

* 1. **Actas de nacimiento emitidas en Nuevo México**
* **Cambio de nombre:** Si obtuvo una orden de corte que reconoce el cambio de nombre, puede presentar dicha orden ante la Oficina de Registros Vitales de Nuevo México (New Mexico Bureau of Vital Records) y solicitar una nueva acta de nacimiento. A fin de solicitar un acta de nacimiento enmendada, debe presentar lo siguiente:
  + Formulario de solicitud de acta de nacimiento (http://archive.vitalrecordsnm.org/Forms/BirthSearchApplication-EN.pdf).
  + Copia certificada del cambio de nombre ordenado por el tribunal.
  + Toda cuota que sea aplicable (la cuota de cambio es de $10 y cada copia del acta de nacimiento cuesta $10).
  + La dirección es 1105 S. St. Francis Drive, Santa Fe, NM 87502.
* **Cambio de género:** La Oficina de Registros Vitales de Nuevo México emitirá un acta de nacimiento enmendada en cuanto reciba una “declaración firmada bajo pena de perjurio de la persona a cargo de un instituto o del médico tratante en la que se indique que el sexo de un individuo que nació en este estado se ha cambiado mediante un procedimiento quirúrgico, junto con una copia certificada de una orden que cambia el nombre de la persona”. A fin de solicitar un acta de nacimiento enmendada, debe presentar lo siguiente:
  + Formulario de solicitud de acta de nacimiento (<http://archive.vitalrecordsnm.org/Forms/BirthSearchApplication-EN.pdf>).
  + Copia certificada del cambio de nombre ordenado por el tribunal.
  + Declaración firmada de un médico o instalación la que se indique que se han finalizado los procedimientos quirúrgicos para la reasignación de sexo del individuo.
  + Toda cuota que sea aplicable (la cuota de cambio es de $10 y cada copia del acta de nacimiento cuesta $10).